

CONVENIO MARCO NO. 16 DE 2020
DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL
ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MAR DEL PLATA, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA, COLOMBIA

Entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina, en adelante la Facultad de DERECHO UNMdP, representada en este acto por su Decana, **MARIA DEL CARMEN ORTEGA**, y la corporación UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, institución de educación superior, con domicilio en Bogotá, con personería jurídica reconocida en los términos de la resolución número 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, NIT 860.015.685-0, representada en este acto por su Rector, **MARCO TULLIO CALDERÓN PEÑALOZA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.229.766 de Bogotá, en adelante la UGC, suscriben el siguiente CONVENIO marco de cooperación y colaboración académico-institucional:

ARTÍCULO PRIMERO: La Facultad de DERECHO UNMdP y la UGC desarrollarán, de manera conjunta, los aportes en el área de la educación, capacitación, investigación, extensión, movilidad y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones. Es así como ambas instituciones unirán esfuerzos académicos, científicos, tecnológicos y humanos comunes, para el desarrollo de las actividades de cooperación interinstitucional que permitan crear, fomentar, difundir e implementar las políticas de internacionalización reconociendo la calidad, evaluando y mejorando los planes de estudio convenientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

ARTÍCULO TERCERO: El personal comisionado por cada una de las partes estará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. El personal enviado por una de las partes a otra se someterá, en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la legislación

CONVENIO MARCO NO. 16 DE 2020
DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL
ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MAR DEL PLATA, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA, COLOMBIA

nacional vigente y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución y la asociación. Cada una de las partes garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias para viabilizar cuando sea necesaria la expedición de visas y permisos especiales ante las autoridades competentes. En materia presupuestal este convenio no genera ninguna erogación para las partes, ello solo será el resultado del cumplimiento de un convenio específico; en asuntos tributarios con los recursos erogados por cada parte se descontarán los impuestos o deducciones fiscales pertinentes salvo que existan exenciones legales.

ARTÍCULO CUARTO: Las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) Movilidad Académica de estudiantes y docentes como intercambios Académicos.
- b) Oferta conjunta de programas de educación continuada, tales como: cursos, seminarios de carácter académico, pedagógico o disciplinar de formación y acreditación.
- c) Realización de cátedras académicas conjuntas al interior de los planes de estudio.
- d) La extensión de los programas de educación universitaria, pregrado y postgrado, debidamente aprobados, a las zonas que acordaren las partes, considerando el cumplimiento de los requisitos legales y la suscripción de los convenios específicos respectivos.
- e) El desarrollo conjunto de proyectos de investigación.
- f) El ofrecimiento de los programas académicos de manera conjunta, considerando el cumplimiento previo de todos los requisitos legales y la suscripción de los convenios específicos, en los que se establezcan los requerimientos establecidos en el artículo 28 de decreto 2566 de 2003 y demás normas concordantes.
- g) La transferencia o el intercambio de los estudiantes de los distintos niveles de formación técnica, tecnológica y profesional, considerando el cumplimiento, previo de todos los requisitos legales y la suscripción de los convenios específicos, especialmente, teniendo en cuenta con rigurosidad los requisitos establecidos en los

CONVENIO MARCO NO. 16 DE 2020
DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL
ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MAR DEL PLATA, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA, COLOMBIA

artículos 3º, 5º, 7º, 8º y 11º de la ley 749 de 2002, de acuerdo con las tarifas que cada institución maneje para las carreras, las maestrías, los doctorados y las lenguas.

h.) La posibilidad de trabajar conjuntamente en la elaboración, formulación, implementación de proyectos de cooperación nacional e internacional, con recursos o sin recursos.

ARTÍCULO QUINTO: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, la Facultad de DERECHO UNMdP y la UGC, designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

ARTÍCULO SEXTO: Las actividades y acciones específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en futuros convenios específicos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de la firma, por ambas partes, y será válido por dos (2) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes se manifiesta contrariamente. No obstante, este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con dos (2) meses de anticipación de su rescisión.

ARTÍCULO OCTAVO: La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente convenio, deberá ser regulada en convenios específicos celebrados a efecto y de acuerdo con la normativa interna de cada entidad. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han producido dentro del marco del presente convenio y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan. Si al interior de las partes convenientes existieran

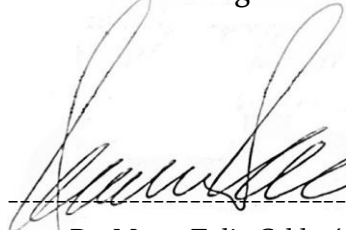

CONVENIO MARCO NO. 16 DE 2020
DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL
ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MAR DEL PLATA, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA, COLOMBIA

procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

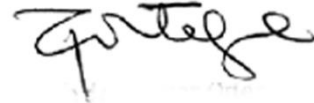
ARTÍCULO NOVENO: Las partes convienen que, en caso de suscitarse algún conflicto, resolverán el medio por mutuo acuerdo conforme el espíritu de cooperación y relacionamiento que funda la relación académica que se establece.

ARTÍCULO DECIMO: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio a persona alguna, individual o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

ARTÍCULO UNDECIMO: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 11 días del mes de septiembre de 2020.

Dr. Marco Tulio Calderón Peñaloza
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
Universidad La Gran Colombia



MG. María del Carmen ORTEGA
DECANA – FACULTAD DE DERECHO
Universidad Nacional de Mar del Plata